BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3562 | Buenos Aires, Jueves 7 de Septiembre de 1905 | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.,

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de treinta pesos á la señora Victoriana B. de Reynaud viuda del ex empleado de Correos don Carlos Reynaud.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4650.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando una pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados etc.,

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de ochenta pesos mensuales á don Manuel J. Ramírez, ex empleado nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4651.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Autorizando la erección de una estatua al prócer D. Esteban Echeverría.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Art. 1º Autorízase la erección de una estatua en el Parque 3 de Febrero de la Capital Federal, al prócer D. Esteban Echeverría.

Art. 2º El Poder Ejecutivo invertirá la suma de pesos diez mil, cuyo gasto se imputará á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD

Registrada bajo el nº. 4659.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la 4ª Sección del Ministerio del Interior, don Julio César Amuedo, y nómbrase en su reemplazo á don Eduardo V. Sciurano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Enrique Cáceres, del empleo de Agrimensor de la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Ordenando un descargo

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que solicita el descargo de una suma que fué substraída de la oficina de «Saavedra» por fuerzas sediciosas, durante los acontecimientos de Febrero ppdo.; y habiendo sido pasados oportunamente los antecedentes de este asunto al Juzgado Federal correspondiente, según comprobante adjunto; atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Pase á esta última repartición, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos la suma de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 178,43 m/n) á que asciende la substracción referida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Disponiendo honores con motivo del sepelio del doctor Miguel Cané.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Habiendo fallecido el doctor don Miguel Cané y en atención á los importantes servicios que ha prestado al país en el desempeño de diversos cargos públicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media hasta en señal de duelo, durante el día de mañana en todos los establecimientos públicos de la Nación.

Art. 2º En el acto de la inhumación de los restos del extinto se le tributarán los honores correspondientes al grado de general de brigada del Ejército Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VIII

Autorizando á la Gobernación de Misiones para invertir una suma.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

En mérito de lo solicitado,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Gobernación de Misiones, para invertir la cantidad de dinero que sea indispensable en la compra de seis mulas con destino al servicio policial.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que la referida Gobernación tiene asignados por decreto de 31 de Diciembre ppdo.

Art. 3º Comuníquese.

CASTILLO.

IX

Autorizando á la Gobernación de Misiones para invertir una suma.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

En mérito de lo solicitado,

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1º Autorizar á la Gobernación de Misiones para invertir hasta la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, en atención de los gastos que se originen con motivo de la gira de inspección del servicio policial que debe efectuar el Comisario don Antonio Lopresti.

2º Este gasto se atenderá con los fondos que tiene asignados la referida Gobernación por decreto de 31 de Diciembre ppdo.

8º Comuníquese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una pensión

LEY Nº 4665

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Por el término de ley, acuérdase la pensión de cien pesos á la señora Josefa M. de Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Acordando una pensión

LEY Nº 4654.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de noventa y cinco pesos, por el término de diez años, á la señora Manuela Ruda de García, viuda del ex empleado de Aduana don Luis García.

Art. 2º Mientras no se incluya este gasto en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Sect. del Senado — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Acordando una pensión

LEY Nº 4652

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la señora María S. de Muñoz Cabrera, viuda del ex expedidor de la Administración de Sellos, don Juan J. Muñoz Cabrera.

Art. 2º Hasta que se incluya en el presupuesto, este gasto se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Acordando una pensión

LEY Nº 4636

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de noventa pesos á la señora Rosa B. de Guerrico

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Agosto de 1905.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Acordando una pensión

LEY Nº 4647

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de cien pesos mensuales á las señoritas Sara, Blanca, Diana, Angela, Dora y Florencia Temperley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
B. Ocampo Secret. del Senado — *A. M. Tallaferro* Prosec. de la C. de DD

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Acordando una pensión

LEY Nº 4629

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años, acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la se-

ñora Francisca Castañera de Castañera, viuda del ex Administrador de Contribución Territorial y Patentes, don Celedonio Castañera.

Art. 2o Hasta que sea incluído en el presupuesto este gasto, se abonará de rentas generales con imputación á esta ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secret. de la C de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Acordando una pensión

LEY No. 4653.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos, á la señora Amalia M. de Mombelli, viuda de don Juan Mombelli.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputacion á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGEEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Sec. de la C. de D.D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Acordando una pensión

LEY No 4660

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Concédese é la señora Ramona C. de Cabanillas, viuda de don Moisés Cabanillas, é hijos menores, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2o Mientras no se incluya en el presupuesto este gasto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo,*
Secret. del Senado. Secret de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Designando al Jefe de la División de Contribución Territorial y Patentes, para reemplazar en casos de ausencia al Administrador General

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita se designe el empleado que ha de reemplazar al Administrador en los casos de ausencia de este funcionario; y de conformidad con lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

En los casos de ausencia temporal del Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, deberá reemplazarlo en sus funciones el Jefe de la División de Contribución Territorial y Patentes.

Pase á la Administración de su procedencia, á sus efectos, y publíquese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Denegando un reclamo por impuesto territorial.

Excmo. Señor:

La obligación de pagar la contribución directa de la tierra adquirida, desde el año siguiente á su adquisición, no podía ni puede nunca ignorarse por el recurrente,—tratándose de una disposición de la ley que debió conocer, mayormente siendo contratante con el Gobierno en virtud de su propio texto (art. 20 del Código Civil).

No habiendo hecho el pago ó pagos anuales de que se trata, en las oportunidades determinadas en las leyes de contribución territorial vigentes, desde el siguiente á la adquisición,—ha incurrido el recurrente en las multas que como sanción penal, han establecido y establecen aquéllos para el deudor que cae en tal mora.

La circunstancia de no estar catastrada la tierra vendida, el error ó ignorancia supuesto en el Poder Ejecutivo, del impuesto adeudado, no disculpa la mora existente, ni exime al moroso de pagar el impuesto adeudado desde el momento determinado por la ley, ni de caer bajo el peso de la sanción penal que ella establece para el caso.

Pienso, pues, que corresponde aplicar la ley en su texto y sanción, haciendo efectivo el pago del impuesto y multas en la forma que proceda.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Atento las informaciones producidas por la Administración del impuesto, la Oficina de Geodesia del Ministero de Agricultura, lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador Geneneral de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por prescripción de la Ley No. 1265 de fecha 3 de Noviembre de 1882, en su artículo 25, el impuesto territorial, se devenga desde el año sigiente al de la transmisión de dominio del imueble adquirido, siendo entonces indudable que al recurrente le corresponde abonarlo á partir del año 1893, siguiente al de la escrituración otorgada por el Poder Ejecutivo;

Que la multa es la penalidad establecida por la ley para los deudores morosos, en cuyo caso se encuentra el recurrente por no haber efectuado el pago del impuesto territorial, en la oportunidad determinada por la ley de la materia;

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á la Adminisiración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que haga efectivo el pago de los impuestos adeudados y exija la reposición de fojas que corresponde.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XI

Autorizando al Banco Español del Río de la Plata, para expender papel sellado.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto que el Presidente del Banco Español del Río de la Plata, solicita la autorización correspondiente para expender en el local del Banco papel sellado, letras y estampillas, con el propósito de dar facilidades á su clientela; y de conformidad con las conclusiones á que arriban los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, debiendo el establecimiento llevar un libro en el que anotará diariamente las numeraciones de los valores que expenda, y proveerse de aquéllos en una de las sucursales fiscales, por planilla firmada, detallando los que considere necesarios para el expendio.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XII

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese la permuta solicitada por el Archivero de la Sección Aduanas de la Contaduría General de la Nación, don Eduardo Prieu, y el Escribiente de la misma don Luis B. Uriburu.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIII

Dando de alta á un maquinista

Buenos Aires, Agosto 31 de 1905

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda, Dr. José A. Terry.

Me dirijo á V. E. comunicándole para los efectos que estime conveniente que en la fecha se da de alta como Maquinista de 2a, en reemplazo de Vicente Galli, á Nicolás Vignolo.

Saludo á V. E. con toda consideración.—*Luis García.*

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Aprobado para su conocimiento y demás efectos pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede, de la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Oficial interino de la Aduana de Rosario, mientras duren los servicios militares que debe prestar el titular don Luis A. Vélez, á don Ciro Cortés.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XV

Evacuando una consulta sobre la estampilla que debe usarse en los conocimientos de exportación.

Excmo. Señor:

Habiendo resuelto V. E. por decreto de 31 de Octubre del año ppdo., que la estampilla impuesta por el inciso 1º del art. 28 de la ley de sellos, corresponde sólo exigir cuando se tratare de «efectos *transportados* entre puertos de la República, pienso que en este caso únicamente procede recomendar por circular á todas las aduanas, receptorias, etc., se ajusten á su contenido.—Julio 19 de 1905.—*M. S. Rom.*

—

Excmo. Señor:

V. E. ha dado la verdadera interpretación al art. 28 de la ley de papel sellado, estableciendo en el decreto de 31 de Octubre ppdo., que esa disposición no se refiere á las pólizas y conocimientos de exportación, que tienen su sello especial; por lo que pienso que debe hacerse saber á la Aduana de San Nicolás el referido decreto, siendo también conveniente que se recuerde por circular á las demás aduanas. —Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905

Visto que la Inspección General de Aduanas y Resguardos eleva para su resolución el reclamo interpuesto por los señores W. Samson y Compañía, á propósito de que la Aduana de San Nicolás les exige la estampilla de $ 0,75 m/n en los conocimientos de exportación; y estando dilucidado el punto en cuestión por el decreto de fecha 31 de Octubre próximo pasado,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que haga saber á la Aduana de San Nicolás, que debe ajustar sus procedimientos, en el caso ocurrente, á lo dispuesto en el decreto de 31 de Octubre antes citado, y repóngase el sellado en aquella repartición.

J. A. TERRY.

XVI

Resolviendo un pedido de la Gobernación de la Pampa Central.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Vista la comunicación de la Gobernación de la Pampa Central, que el Ministerio del Interior eleva á la resolución de este Ministerio, en la que se hacen observaciones sobre la aplicación de la ley de Contribución Territorial y Patentes en aquel territorio; y resultando de lo informado por la Administración del impuesto que las referidas observaciones han sido tomadas en cuenta por el P. E. al formular el proyecto de ley sobre nueva avaluación de la propiedad raíz en la Capital Federal y Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada en respuesta al señor Gobernador de la Pampa Central, y archívese.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Creando una Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en Choele Choel, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Vista la precedente nota de la División de Inmigración y atento lo aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase una Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en Choele Choel, Territorio del Río Negro, y nómbrase á las siguientes personas para componerla: Eduardo Owen, Presidente; Francisco Vespa, Francisco Llados, Páride Liùdi y Cayetano Domínguez, como vocales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

—

II

Reorganizando la Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en General Roca, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

De acuerdo con la precedente nota de la División de Inmigración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase la Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en General Roca, Territorio del Río Negro, la que será compuesta por las siguientes personas: Presidente, Coronel Martín W. Gras y vocales, los señores Presbítero Alejandro Steffanelli, don Guillermo Miró, Alfredo Viterboni y Félix Isla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Dejando sin efecto una caducidad

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Atento á que don Augusto Hoerth, concesionario del lote rural nº 5, fracciones b. c. sección C. de la Colonia Yeruá, se encuentra comprendido en el art. 1º del decreto de 2 de Diciembre de 1904, por haber abonado la décima parte de la deuda que afecta á esa tierra y ocuparla personalmente como aquel decreto lo establece; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1904, en la parte que caduca la concesión del lote rural nº 5, fracciones b. c. sección C. de la Colonia Yeruá, acordada á don Augusto Hoerth, declárase vigente dicha concesión y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que el Sr. Antonio León Poinsot solicita título de propiedad del lote 17 de la Colonia General Frías, de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquel solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Antonio León Poinsot el título de propiedad del lote nº 17, que solicita de la Colonia General Frías y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Mandando extender un título

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Arturo J. Bishop solicita título de propiedad del solar A, manzana 190 del pueblo Gallegos, de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquel solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Arturo J. Bishop el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 190 del pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Pablo Lézner de acuerdo con la ley 4167 y decreto de 10 de Enero ppdo., para el arrendamiento del lote 27 con 200 hectáreas de la zona Sur del río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y de conformidad con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con don Pablo Lézner para el arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el lote 27 de la zona Sur del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte Este del lote arrendado, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7 del art. 39 del decreto del 10 de Enero de 1905, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

No haciendo lugar á una gestión

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905

Visto este expediente, en el que don Antonio Percich, solicita se dejen sin efecto las concesiones hechas en 24 de Enero ppdo., de los lotes 3 y 18 de la Colonia «La Genovesa», de que fué concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 24 de Agosto de 1902, —al declararse Colonia Nacional el centro agrícola «La Genovesa»,—se fijó al recurrente el plazo de noventa días para que abonara el precio total de aquellos lotes, sin que lo efectuara no obstante el tiempo transcurrido desde aquella fecha hasta el 24 de Enero ppdo., en que se concedieron esos lotes á las personas que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los solicitaron; y habiendo resultado de la inspección practicada que el peticionante tenía arrendadas dichas tierras y siendo el espíritu de la ley de 19 de Octubre de 1876 imponer como condición indispensable, la ocupación personal de los lotes de las Colonias Nacionales por parte de sus respectivos concesionarios; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Antonio Pecich y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Hugo Manson solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Francisco López de sus derechos y acciones al solar D, manzana 15 del pueblo Comodoro Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que en ese solar —concedido á don Francisco López,—se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y atento á que ha sido comprobada la cesión invocada y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco López á favor de don Hugo Manson de sus acciones y derechos al solar D, manzana 15 del pueblo Comodoro Rivadavia y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Olariaga Hnos. solicitan se apruebe la transferencia que hace á su favor el señor Nemesio Olariaga de sus acciones y derechos á las diezmil hectáreas en el Territorio de la Pampa, de que es cesionario; y

RESULTANDO:

Que según los testimonios de escrituras públicas que corren agregados á fs. 4, 5, 11 y 12, el señor Juan Deytieux transfirió esas acciones y derechos á la firma Nemecio Olariaga y Gía. y disuelta esta sociedad en 1º de Mayo de 1903, las referidas acciones quedaron de propiedad particular del señor Nemecio Olariaga quien al formarse la sociedad Olariaga Hnos. resolvió formaran parte del capital social, y constando además que el valor total del precio de esas tierras ha sido satisfecho,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales la sociedad Olariaga Hnos. ha adquirido las acciones y derechos á una superficie de diez mil hectareas en el Territorio de la Pampa, lote 8, fracción B, sección XX y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Geo H. Weyand solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (aceite mineral) en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Geo. H. Weyand para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, snbstancias de la primera categoría (aceite mineral), en una superficie de quinientas (500) hectáreas en el Territorio del Neuquen, cuyo límite Sur coincide en un largo de 4.500 metros con el límite Norte de las pertenencias solicitadas por el señor E. T. Lamon siendo sus límites Oeste y Este dos líneas de 1111 metros perpendiculares á la línea de límite Sur y el límite Norte, otra línea de 4500 metros paralela á la primera, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Emiliano D. Morcon solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Emiliano D. Morcón el permiso de reconocimiento de aluviones aurífero,s que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, compuesta de una zona de 22.000 metros de largo por 456 de ancho sobre la costa del Océano Atlántico entre la Bahía Buen Suceso y la Bahía Valentín y á continuación al N. O. una zona de 12.000 metros de largo por 913 de ancho que abarque ambas márgenes del río Sud América y lindando al Este y al Sur con el Océanc Atlántico, al S.E. con la concesión del señor Oscar Comas y al Norte y Oeste con terreno fiscal, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M.TORINO

XII

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Benjamín Dupont solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Benjamín Dupont el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, formada por un rectángulo de 13.000 metros de Norte á Sur por 1.538,40 de ancho sobre la margen izquierda del río López, lindando al Norte con la concesión C. Alvarez de Toledo; al Oeste, río López de por medio, con la de don Ramón Alvarez de Toledo; al Sur, con la de don L. E. Orsay; y al Este, con la de don Miguel Rodríguez, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hdrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Gama solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor José Gama el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicita con arreglo al decreto de 3 Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, compuesta de una zona de 50.000 metros de largo por 400 de ancho, abarcando parte del río López y sus dos afluentes principales y lindando al Oeste con la concesión del señor Enrique Alvarez de Toledo, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

XIV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Hans E. Jorgensen solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Hans E. Jorgensen el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, compuesta de un rectángulo de 15.000 metros de largo por 1.333,33 de ancho, abarcando el valle del río Bompland ó Belgrano desde su desembocadura en la Bahía Aguirre aguas arriba y lindando al Este con la concesión del señor Tomás Comas y al Oeste, con la del señor Leopoldo E. Orsay, debiendo el interesado determinar su situación

de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídese al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto de conducto de aguas en la Avenida Rosales.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Vista la nota en que la Dirección General de Vías de Comunicación hace presente la urgente necesidad de hacer construir el conducto de aguas pluviales en la Avenida Rosales, á fin de que pueda efectuar el rellenamiento de los terrenos del puerto contiguos á los de Catalinas, operación que debe preceder á la del adoquinado y arreglo de las vías del puerto;

Visto el proyecto del mencionado conducto, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el mencionado proyecto de conducto de aguas pluviales en la Avenida Rosales, cuyo presupuesto asciende á treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos son tres centavos ($ 34.584,03)

Art. 2o Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación para hacer construir dicho conducto con la urgencia del caso, ya sea par administración ó por contrato privado.

Art. 3o El importe de la obra se imputará á la ley no 4581.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, para su cumplimiento, á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.

II

Autorizando la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir máquinas y útiles con destino al taller de las obras del Riachuelo.

Exp.-6443.-II.-1905.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Vistas las adjuntas propuestas presentadas á la Dirección General de Obras Hidráulicas para la provisión de una cepilladora y quince bigornias con destino al Taller Central de las Obras del Riachuelo; y

CONSIDERANDO:

Que del examen practicado resulta más conveniente adquirir la cepilladora en la casa de A. Motteau y Cía., que la ofrece al precio de un mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1.360,00 m/n), y las quince bigornias en la de Bianchi Hermanos, por la suma de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.655,00 m/n), lo que hace un total de cuatro mil quince pesos moneda nacional $ 4.015,00 m/n);

Teniendo en cuenta la urgencia con que son reclamados estos materiales y lo previsto para estos casos por el inciso 3o, del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir los materiales de la referencia, en la siguiente forma:

Casa A. Motteau, una cepilladora en	$ 1.360 m/n
Casa Bianchi Hnos., quince bigornias en	» 2.655 »
Total....	» 4.015 »

Art. 2o La suma total de cuatro mil quince pesos moneda nacional ($ 4.015 m/n) que importa esta adquisición, se imputará al anexo I, inciso 9o, ítem 5 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

III

Aprobando cuentas del F. C. Argentino del Norte

Exp. 6765-C-1905

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. A. del Norte, de la inversión de cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos, sesenta centavos moneda nacional ($ 47.299,60 m/n.) en la construcción del cablecarril al Famatina, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General Contabilidad á sus efectos.

QUINTANA
A. F. ORMA.

IV

Aceptando la renuncia de un Inspector de dragas y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Leónidas Alvarez Roldán, del puesto de Revisor de Dragas (anexo I, inciso 3, ítem 3, partida 17 del presupuesto vigente) y nómbrase para reemplazarlo á don Adolfo Pereyra.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Nombrando un empleado

Exp. 6769-V 905

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Vista la necesidad manifestada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase dibujante de la Inspección de las obras del ferrocarril de Serrezuela á San Juan, á don Enrique Denis, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) cuyo gasto se imputará al ítem 1, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Ordenando la confección de proyectos de obras en el Palacio de Justicia, en construcción.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Vista la presente nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la que solicita la preparación de los proyectos de obras de salubridad é instalación de pararrayos, luz, ventilación y calefacción del Palacio de Justicia, en construcción, á fin de que pueda disponerse en su oportunidad la ejecución de esos trabajos; y teniendo en cuenta que por lo que se refiere al proyecto de ventilación y calefacción, el Ministerio de Obras Públicas no cuenta en su personal, especialista alguno á quien encomendarlo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, procederá á preparar el proyecto de obras de salubridad del mencionado edificio,

Art. 2o Encomiéndase al Ingeniero don Carlos Maschwitz, la preparación del proyecto referente á la ventilación y calefacción.

Art. 3o La Inspección General de Arquitectura pedirá propuestas á casas especialistas en el ramo, para la instalación de luz y pararrayos.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Autorizando obras en la variante del F. C. Estratégico.

Exp. 6591-P-'05.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Resultando de lo manifestado en los anteriores informes, que en las obras de construcción de la variante del F. C. Estratégico del Puerto Militar, proyectadas, se hace necesario agregar dos guardaganado en los extremos de la línea, kilómetros 0,675 y 13,000,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la construcción de los guardaganado á que se ha hecho referencia, pudiéndose invertir al efecto hasta la suma de seiscientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 682 m/n) incluyendo flete y colocación.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 9, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Aprobando un convenio entre el F. C. Andino y los herederos de Ortíz y don Domingo Bonaparte para la adquisición de terrenos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1 05.

Visto el convenio celebrado ad referéndum entre la Administración del F. C. Andino por una parte, y los herederos de Ortíz y don Domingo Bonaparte por la otra, mediante el cual éstos se comprometen á transferir al Gobierno de la Nación la propiedad de los terrenos que ocupa la estación Villa Dolores de dicha ferrocarril, por el precio de mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 1.499,19 m/n) comprendido en éste todo perjuicio é indemnización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el precio de mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 1. 499, 19 m/n) por los terrenos referidos, en las condiciones estipuladas en este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del F. C. Andino para que proceda á la correspondiente escrituración.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Autorizando el arreglo del alambrado á ambos costados de la vía del F. C. Estratégico.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Siendo necesario proceder al arreglo del alambrado existente á los costados de la vía del Ferrocarril Estratégico del Puerto Militar, y atento lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de los trabajos de la referencia y la inversión en ellos de la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en que han sido presupuestos.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 9 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comuninación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

X

Aprobando cuentas del F. C. Argentino del Norte.

Exp.6693-F.1905.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Contabilidad, en la adjunta rendición de cuentas presentadas para su aprobación por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, por sueldos y gastos correspondientes al primer trimestre del corriente año, que la partida de $ 506,14 m/n que se incluye por construcción de depósitos y desvíos en las estaciones Patquía y Chilecito debe cubrirse con fondos del Presupuesto General, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Diciembre de 1904, que autorizó la suma de $ 10.126,14 m/n para la ejecución de estas obras;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existe una partida con un saldo disponible de $ 10.994,00 á que puede imputarse aquel gasto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Argentino del Norte, de la inversión de ciento veintitrés mil, ciento veinticuatro pesos con ochenta y cinco centavo moneda nacional ($ 123. 124, 85 m/n) por sueldos y gastos correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Art. 2º La suma de diez mil ciento veintiséis pesos, trece centavos moneda nacional (10. 126, 13 m/n) autorizada por deceto de fecha 26 de Diciembre de 1904, para la construcción de depósitos y desvíos en las estaciones de Patquía y Chilecito, se imputará al inciso 8, ítem 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

PLANILLA COMPARATIVA DE LO RECAUDADO POR CONTRIBUCIÓN, DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE LOS AÑOS 1904 Y 1905.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Por la adjunta planilla, verá V. E. el resultado obtenido en la cobranza del impuesto territorial en los ocho primeros meses del corriente año.

Ese resultado no puede ser más satisfactorio, puesto qne lo percibido por ese concepto durante aquel tiempo ha sido superior ($ 442.542,94) cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, á lo cobrado en igual período del pasado año de 1904.

El total entrado á rentas en dichos meses del presente, sube á ($ 5.853.830,25) cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta pesos con veinticinco centavos moneda nacional, calculándose que el total del rendimiento de ese impueto en el ejercicio, no bajará de ($ 6.200.000) seis millones doscientos mil pesos.

Saludo á V. E. con toda consideración.—*M. G. Rom.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.

Publíquese y archívese.

J. A. TERRY.

	$ m/n	$ m/n
Recaudado por contribución de la capital en el período citado, correspondiente á 1904	5.425.502,36	
Id id correspondiente á 1905	5.853.830,25	
Diferencia á favor del año 1905		428.327,89
Recaudado por contribución de Territorios Nacionales en el mencionado período de 1904	328.579,13	
Id id correspondiente á 1905	342.794,18	
Diferencia á favor del año 1905		14.215,05
Total á favor de 1905		442.542,94

Contaduría. Septiembre 1º de 1905.—M. J. ROMERO.—Vº. Bº.—*M. G. Rom.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 57 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 366 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 560 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 745 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 276 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 546 30
	$ 2.551 60

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 699 10
Boletín Oficial	» 32 —
	$ 731 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 5 de Septiembre de 1905	430 181 91	189.280 04	11.653 05	200.933 09	786 —
Total recaudado en el mes corriente.	1.480.230 90	651.302 58	50.925 99	702.228 57	1.652 75
Id en igual período del año anterior.	1.326.087 29	583.469 82	63.995 64	647.465 46	1.317 50
Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1905				54.763 11	
Id id id id 1904					335 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente	65.247.809 09	28.708.970 32	2.943.241 3[illegible]	31.652 211 64	248 272 76
Id id en igual período del año anterior	59.224.463 08	26.058.009 47	3.302.140 75	29.360.150 22	252.058 70
Diferencia en favor de 1905				2.292.061 42	
Id id de 1904					3.785 94

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 26 DE AGOSTO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 26-8-1905	Semana que termina el 27-8-1904	Diminución
Pasajeros	4.921 47	3.552 96	
Encomiendas y exceso de equipajes	584 98	400 45	
Cargas	27.517 99	42.937 00	
Telegramas	239 66	210 02	
Varios	67 74	39 45	
Total $ m/n	33.331 84	47.139 88	13.808 04

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
34 Semanas 0 días hasta el 26-8-1905	$ m/n	1.139.471 01
34 » 2 » » » 27-8-1904	» »	1.498.350 43
Diminución	$ m/n	358.879 42

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro ... $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8964 —	9632 —		668 —
Entrada por kilómetro de tren	3 72	4 89		1 17
Kilómetros de línea en explotación	482 —	336 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	69 15	140 30		71 15

J. R. Villalonga,
Contador.

M. Ramallo,
Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897.

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 191

Anulación de un pase.—Fallecimiento.—Licencia.—Edictos.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.

Anulación de un pase:

Habiendo desaparecido las causas porque pasó á la Plana Mayor inactiva el mayor don Mauro A. Fernández, del Regimiento 11 de G. N. de la Capital, el señor Ministro de Guerra ha dispuesto dejar sin efecto dicho pase.

Fallecimiento:

Con fecha 3 del corriente, el teniente coronel don Carlos Soler.

Licencia:

Por un mes, al capitán don José M. Mujica, del depósito de armas de San Juan, para pasar á Tucumán, debiendo reemplazarlo durante la ausencia, el teniente 2º don Oscar Sartorio, del Batallón 4 de infantería de línea.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 2ª Región (Sur) capitán don Isauro Godoy, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, contados desde la primera publicación de este edicto, al teniente 2º don Alberto Benavides, del Regimiento nº 3 de caballería de línea, para que comparezca ante dicho señor juez, á su despacho, constituído en la 7ª división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), á objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por no haberse presentado á su destino, bajo apercibimiento de que si no concurre á esta citación será declarado rebelde, de acuerdo con lo determinado por el artículo 175, inciso 1º, del Código de Justicia Militar.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—*Guillermo Villegas*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la Capital, capitán don Domingo A. Bravo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, contados desde la primera publicación de este edicto, al soldado del cuerpo de archivistas Carlos Bowroski, para que comparezca ante dicho señor juez á su despacho constituído en la 7ª división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), á objeto de prestar indagatoria declaratoria en el sumario que se le instruye por hurto de tipos de goma y daño en la oficina del *Boletín Militar* y deserción, bajo apercibimiento de que si no concurre á esta citación, será declarado rebelde de acuerdo con lo determinado por el art. 175 inciso 1º del Código de Justicia Militar.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—*Alberto Tiscornia*, teniente, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 31 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el exp. 23567 L 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, de 19 de Agosto de 1901, decláranse establecimientos industriales incómodos y peligrosos de segunda categoría, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de cápsulas para botellas, que emplean como materia prima al plomo y estaño laminado.

Art. 2o Comuníquese, etc. — ROSETI.—*F. Centeno.*

v-18-Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales, en el exp. 26477 M 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de productos desincrustantes.

Art. 2o Comuníquese, etc. ROSETI. *F. Centeno.*

v-18-Stbre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de veinte chatas con destino á los Talleres de Niveles y Calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3.30 p.m — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.*

v-13-Septiembre.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado de las calles Viamonte de Callao á Junín, Viamonte de Andes á Pueyrredón y Ombú de Rivadavia á Cuyo, á los Talleres de Niveles y Calzadas (Avenida Vertiz y Dorrego).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1905.—*El Secretario.*

v-11-Septiembre.

Licitación para la provisión de sesenta y cinco mangas de goma para riego con destino á la Dirección de Paseos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 5 de Septimbre de 1905.—*El Secretario.*

v-12-Septiembre.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales municipales, por lo que resta del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905. v-12-Sepbre.

Licitación para la construcción de una galería y renovar otra existente en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.*

v-9-Septiembre.

Licitación para la provisión de 45 mangas de goma para riego, con destino á la Administración de Limpieza, Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 1o de 1905.

v.-11-de-Septbre.

Licitación para las reparaciones á efectuarse en las dos calderas, motor y accesorios correspondientes, instalados en el lavadero municipal calle French No. 2459. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 1 de 1905.

v-11-de-Setbre.

Llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p. m. para el arrendamiento del Kiosco situado en la plaza Intendente Alvear, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-11-de Septiembre.

Licitación para la construcción de un edificio para el Banco Municipal de Préstamos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de Septiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 29 de Agosto de 1905.—*El Secretario.*

v-18-Septiembre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para ei día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1906, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día 15 de Septiembre á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—*C. Miranda Naon.*—Subsecretario. v-15-Septiembre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco, impresiones, etc., para el año 1906.

1o Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotuladas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc.... para la Contaduría General de la Nación, y para el año 1906, Grupo no......» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2o Las propuestas serán divididas en tres grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1o.

Grupo 1o: Libros con papel inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2o: Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1o. según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3o: Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

3o Las propuestas, además del precio total, expresarán, en detalle, el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4o Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5o La entrega de los artículos deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6o Les libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, praticándose en la totalidad del presio un descuento al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7o Todas las propuestas para libros deben ser acompañadas de las respectivos muestras á emplearse.

8o El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cnmplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1905 á las 5 p. m.

9o Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 21 de Septiembre próximo, hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pidiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 19 de 1905.—*Los Secretarios.*

v-21-Septiembre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días al ex Secretario y Tesorero del Colegio Nacional de la Capital—Sección Norte—D. Máximo C. Rodríguez, para que dentro de dicho plazo, comparezca á reconocer su firma puesta al pie de un documento privado que obra agregado á un expediente que se encuentra en poder de esta repartición, bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley.

Secretaría de la Contaduría General, Agosto 26 de 1905.—*Los secretarios.*

v-9-Septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, doña Fabiana Pino de Andrade, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Ramón Andrade.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—R. Egusquiza, Secretario.

v-11-de-Sbre.

Por el término de ocho días y á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja doña Ascensión Basualdo de Cufré, solicitando pensión en su carácter de viuda del extinto jubilado, don Francisco Cufre.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. —*R. Eguzquiza*, Secretario. v-11-Sep.

Por el término de ocho dias y á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Graciana Heguy de Raposo, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Juan Raposo.—Buenos Aires Agosto 29 de 1905. —*R. Eguzguiza.* Secretario.

v.-11-de-Setbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Dolores V. de Navarro por sí y en representación de sus hijas menores Damiana, Filomena, José Martín y Elisa, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado señor Damián Navarro.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-7-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente se hace saber á Josefina Calombetti y Mariana Bogiano bajadas del vapor italiano «Sardegna» en último viaje ó á la persona que se considere con derecho á las alhajas que les fueron detenidas, que por resolución administrativa de 1º del corriente se han declarado cáidas en comiso las alhalajas secuestradas con fecha 23 de Agosto ppdo, lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de Sumarios, Septiembre 5 de 1905.—Ante mí: *L. Marcenaro.*

v-11-Septiembre.

Por el presente edicto se cita á los dueños y demás personas que se consideren con derecho á las mercaderías contenidas en dos cajones marcados N. N.-5713 y G. S.-5724 (tejidos de seda y pasamanería de seda y algodón) que fueron apresados por el Inspector del Resguardo don Tomáas B. Pita, conjuntamente con el carro que los conducía, el día diez de Junio del corriente año á la una y treinta p. m. próximamente, en la cabecera Nordeste del depósito número tres de la Dársena Sur y se encuentran actualmente depositados en la Oficina de Remates de esta Aduana; como asimismo se cita á don B. Laffons ó Laffont, consignatario de dos cajones marcados NN. 5713 y G S 5724 y á toda persona que se considere con derecho á ellos, los cuales han sido declarados en los manifiestos general y consular del vapor «Buenos Aires», entrado á este puerto con procedencia de Montevideo el día diez de Junio del corriente año; y se cita por último á los dueños y demás personas que se consideren con derecho á las mercaderías contenidas en dos cajones de las marcas y numeraciones que quedan transcriptas, con medias de algodón, tejidos de lanas y tejidos de algodón, los cuales existen depositados en la sección 3ª de la Dársena Sur, á fin de que comparezcan todas, dentro del término de cinco días contados desde la fecha, á prestar declaración y tomar la intervención que les corresponda por ley en el sumario número 86 letra P., que se sigue ante esta Oficina, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de Buenos Aires, á primero de Septiembre de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-7-Septiembre.

A los efectos del art. 1053, de las ordenanzas, se cita á don José Orlando ó Hernández, ó á la persona que se considere con dereco á ciento diez y nueve pañuelos de seda, y de una capa impremeable que le fueron secuestrados al sujeto José Orlando ó Hernández, el día 6 de Junio ppdo., al desembarcar del vapor «Provence», para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de diez días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario nº 290 letra-S bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Agosto 26/905—*Edelmiro L. Solari*

v-9-Septiembre.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca B y G contramarca H venido por el vapor «Etruria» entrado al puerto el día 18 de Julio de 1905, que contiene tijeras, cortaplumas, fundas de algodón para quitasoles, asentadores para navajas de afeitar, metales amarillos y puños, para que comparezca á la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 115, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficir de sumarios, Aduana de la Capital, Agosto de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-7-Septiembre.

AVISO

Se hace saber al comercio que por resolución del señor Administrador de esta Aduana, don Alejandro Calvo, recaída en fecha veinticuatro de Julio último en el expediente sumario nº 189 letra G. se ha dispuesto que en adelante se pese el algodón hilado cuando venga en bobinas ó carreteles, incluyéndose el peso de éstos, á los efectos del pago de los derechos fiscales. Aduana de Buenos Aires, Oficina de Sumarios Agosto 13 de 1905—*Antonio L. Marcenaro.* v-7-Sebtiembre.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 6(ías desde la fecha. Los de la Capital Fed 1 1 en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha los que se consideren con derecho á un bote nº 2387 con el nombre de «Bartolito F.» que ha sido encontrado abandonado en el Riachuelo y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 m. 30 cents. Manga, 1 m. 87 cents. Puntal 75 cents., siendo su construcción de madera de pino y se encuentra en regulares condiciones; previniéndose que si en dicho término no se presentaren á reclamar, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Agosto 23 de de 1905. v-27-Septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de nombre «J. Alvarez» encontrado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5 m. 22 c., manga 1 m. 67 c., puntal 0, m. 62 c.; está pintado de blanco y con cubierta, constando su palamenta de un timón, un palo de vela, cuatro bancadas postizas en buen estado, previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1905.—*E. Victorica* Oficial Mayor. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 24 de Septiembre próximo, rematará el martillero Tristán M. Burgos por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

50 Caballos, 50 Yeguas, 50 Mulas — pertenecientes al ganado reformado de Ejército Nacional.

Por más datos al Martillero en Río Cuarto ó á esta Inspección: Paseo Colón 1439.

v-24-Septiembre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitacion pública para la construcción de una Villa en la Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Inspección General de Arquitectura (Casa de Gobierno 2º piso) hasta el dia 30 de Septiembre á las tres (3 p.m.) hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires Agosto 31 de 1905. v.-30-de-Setbre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Octubre próximo á las 3 p.m. para las obras á ejecutarse en el puente sobre el río Las Conchas. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-5-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de las siguientes obras en el Puerto de La Plata:

1º Profundización del canal lateral Oeste y dique de cabotaje nº 1; construcción de muros de atraque y de dos galpones de madera etc

2º Construcción de risbermas en el canal de entrada.

3º Modificación de 28 pescantes.

4º Traslacsón de vías, cabrestantes y bitas y modificación de cuatro plataformas.

Las fechas de presentación de propuestas serán para las obras del nº 1º hasta el 25 de Septiembre próximo á las 2 p. m., las del nº 2º hasta el mismo día á las 3 p. m., las del Nº 3º hasta el 26 del mismo mes á las 2 p. m. y las del nº 4º hasta las 3 p. m. de este último día.

Por más datos ocurrir al Juzgado Federal de La Plata, á la Administración del Puerto, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

v-26-de-Setiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 3.000 metros cúbicos ó sean (4.500) cuatro mil quinientas toneladas de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación Rivadavia nº 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—*F. C. Stavelius*, Secretario. v-27-Sepbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Territorio Nacional del Neuquen

PRÓRROGA PARA LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y CATEO.

Se hace saber á los interesados que en las solicitudes de prórroga para emprender los trabajos de exploración y cateo en el territorio del Neuquen ha recaído la siguiente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905.—Vista la nota de fecha 16 de Agosto ppdo., del señor Guillermo Schmidt, en representación de varios solicitantes de permisos de cateo y reconocimientos en el Territorio Nacional del Neuquen «Departamento de las Minas etc.» solicitando nueva prórroga para empezar los trabajos de exploración fundado en el rigor de la estación invernal; y considerando:

1º Que á juicio de las auroridades del Territorio, consultadas al efecto, los trabajos mineros en el departamento de las Minas pueden efectuarse todo el año, especialmente en la temporada de Septiembre á Mayo;

2º Que según la Oficina Meteorológica Argentina las condiciones atmosféricas de Chos Malal y sus alrededores, con excepción de algunos días de Julio y Agosto, no justifican la interrupción de los trabajos mineros, pues en cinco años de observaciones practicadas se anotó sólo una vez, 90 centímetros de nieve, siendo por lo general las mayores nevadas de 25 centímetros de espesor, con una temperatura mínima que raras veces alcanza á 10º bajo cero;

3º Que seguramente fuera del radio de Chos Malal en las serranías elevadas, Cordillera del Viento y otros parajes, las condiciones climatéricas deben ser más desfavorables.

4º Que deben distinguirse netamente los trabajos superficiales de exploración de los subterráneos de explotación;

5º Que los numerosos pedidos de cateo en los Departamentos 1º 2º y 3º exigen una resolución de orden general;

6º Que las solicitudes fueron presentadas con fecha 16 de Agosto, es decir, mucho antes de fenecer el plazo acordado hasta el 1º Septiembre para la suspensión de los trabajos viendose obligada esta División á demorar toda resolución hasta tanto le fueran remitidas los informes solicitados á las autoridades del Territorio, y la Oficina Meteorológica Argentina,

SE RESUELVE:

1º Autorizar por esta vez la suspensión de los trabajos de cateo y exploración, hasta el 1º de Octubre próximo.

2º Declarar que en adelante dicha suspensión sólo podrá tener lugar en los meses de Julio y Agosto.

3º Hágase saber, publíquese y tómese nota en los expedientes respectivos.—*E. Hermitte.*

Oficial-v-16-Septbre.

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Eduardo Acosta, domiciliado en la calle Florida 68, de profesión hacendado, á V. E. digo: que solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el límite de los territorios del Chubut y Río Negro, sobre las nacientes del Río Chubut, á continuación aguas abajo del permiso de reconocimiento por don Samuel Hale Pearson, con una extensión de mil metros á cada lado del río, comprendiendo su lecho y largo de diez mil metros.—El terreno no está cercado ni cultivado.—Acompaño un certificado en el Banco de la Nación á la orden de V. E.—Será justicia.—Eduardo Acosta.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos cinco á las tres y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 85-v-19-Septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DE FUEGO

Exp. R. Nº 3496 año 1905.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Excmo. señor:—Ricardo G. de Rosis, mayor de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado calle Diaz Velez Nº 536, como mejor haya lugar, se presenta y manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Territorio de la Fierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde el Cabo San Sebastián al N. basta el punto A, al Sud, comprendiéndose las costas del Océano Atlántico al Este y campos al Oeste que son propiedad de la señora Sara Braun de Valenzuela, encerrando una extensión de dos mil (2000) hectáreas.—El terreno de la costa es propiedad fiscal, y la parte de propiedad privada no está cultivada, labrada ni contiene edificios ó poblaciones, teniendo una fracción alambrada.—Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—Para efectuar dicho cateo, cuento con un capital de tres mil pesos ($ 3000), á cuyo efecto verifico el depósito requerido por el Decreto de V. E.—Otorgo poder amplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación mi solicitud.—Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme lo que solicito conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Será justicia etc.—Excmo. señor.—Ricardo G. de Rosis.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido,—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Señor Jefe:—El pedido que antecede se ha ubicado al Sud Este de la pertenencia San Sebastián, dándole una longitud de costa sobre el Océano de 18.000 metros y un fondo de 1.111,11 metros.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1905.—J. B. Pasalacqua.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Habiendo dado su conformidad el interesado con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 10-v-13-Septiembre.

Expte.-R-3495 año de 1905.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Excmo. Señor: Marcelino Ribeira, mayor de edad, casado, español, comerciante, domiciliado calle Defensa 755, como mejor haya lugar me presento y manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Turritorio de Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicacion al Norte, desde el punto A sobre el Atlántico hasta el Cabo Santo Domingo al Sud, encerrando una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, delimitadas al Este por el Océano y al Oeste por campos fiscales.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—Para efectuar dichos cateos, cuento con un capital de tres mil (3.000) pesos, á cuyo efecto verifico el depósito requerido por el decreto de V. E.—Otorgo poder ámplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación mi solicitud—Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Será justicia, etc. Excmo Señor—Marcelino Ribeira.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Agosto 22/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 23/905.—Pase al Registro Gráfico.—Hermitt.—Señor Jefe: El pedido que antecede se ha ubicado al N. O. de la desembocadura del río Carmen Silva, dándole una extensión de costa sobre el Océano de 18.000 metros, desde el límite Sudeste del pedido de reconocimiento del Señor M. Ribeira (Exp. 3495-R/905).—hasta el límite Noroeste del pedido del señor R. Newbery, que comprende 150 metros de las márgenes del río Carmen Silva, y un fondo de 1.111,11 metros.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1905.—J. B. Pasalacqua.—Buenos Aires, Agosto, 29 de 1905.—Habiendo dado su conformidad el interesacon la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitt.*

Nº 11. v-13-de-Septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. E-210-1905.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliado en la calle B. Mitre nº. 566 escritorio 5 á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la sección XXIV fracción D dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo, igual á dos mil hectáreas, empezando con la línea divisoria Este del lote pedido en cateo por los señores Miguel Esquivel y Juan Pedro Feilberg, siguiendo siempre el curso del Río Barrancas por la margen dere-

cha del mismo hasta la confluencia con el Río Grande Será justicia. — Miguel Esquivel. — Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1905. — Pase á la División de minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Esquivel en las diligencias sobre concesión de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del Territorio Nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 655 escritorio 5, respetuosamente digo: que evacuando la notificación de la resolución recaída en mi solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., vengo á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que el terreno pedido está situado en la Sección XXIX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: Sobre la línea que forma el límite Este del cateo solicitado por los señores Miguel Esquivel y Juan Pedro Feilberg y sobre el ángulo Sudeste, se trazará una perpendicular con rumbo hacia el Este, paralela al Río Barrancas, de diez mil metros de largo, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que unirá la línea anterior con la margen derecha del Río Barrancas, y que formará el límite Este de la concesión; b) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. — Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. — Es justicia. — Miguel Esquivel. - Buenos Aires, Agosto 21 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, declaro que el Río Barrancas en la región pedida, corre de Noroeste á Sudeste y manifiesto mi conformidad con la ubicación qué se le ha dado. Jorge Gorissen. Buenos Aires, Agosto 23 de 1905. — Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División, regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº-915-v-7-Septiembre.

———

Exp. F. 2112 1905. — Buenos Aires 15 de Mayo de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Valentín Feilberg, argentino, casado, marino y Guillermo Schüren casado, comerciante, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 566 escritorio 5 á V. E. decimos: — Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: — En la sección XXIV fracción D dos mil metros de ancho, empezando de la línea divisoria de los lote diez y ocho y diez y siete sobre el río Barrancas siguiendo del curso del río por la margen derecha del mismo, siempre con el mismo ancho hasta los veinte mil metros, igual á una superficie de cuatro mil hectáreas de acuerdo con el plano oficial publicado por el señor Coronel George Rohde. — Será justicia: Valentín Feilberg; Guillermo Schüren. — Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires Mayo 17 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Valentín Feilberg y Guillermo Schüren en las diligencias sobre concesión de explotación ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655 escritorio 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las declaracios y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración: b) que el terreno pedido está situado en la sección XXIX del referido teraitorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: á mil metros hacia el Oeste del mineral de petróleo solicitado por los señores Espeche, Trotta y otros en la margen Sur del Río Barrancas, se trazará una línea de dos mil metros de largo con rumbo Sur partiendo de la márgen derecha del Río; del extremo Sud de esta línea, se trazará una perpendicular con rumbo al Este, paralela al Río, de diez mil metros de largo cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una línea pependicular que unirá la anterior con la margen derecha del río y que formará el límite Este de la concesión, c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. — Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. — Es justicia. — Valentín Feilberg, Guillermo Schüren. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, declaro que el Río Barrancas en la región pedida, corre de Noroeste á Sudeste y manifiesto mi conformidad con la ubicación. — Jorge Gorrissen. — Buenos Aires, Agosto 23 1905 — Habiendo manifestado los interesados su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte*

Nº-916-v-7-Sbre.

———

Exp.-E-2133/905. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: — Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliados en la calle B. Mitre 566, Escritorio 5, á V. E. decimos: — Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite del Territorio del Neuquen en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXIV fracción D, dos mil metros de ancho por veinte mil metros de largo, igual á cuatro mil hectáreas, empezando con la línea divisoria Este, del lote pedido en cateo por los señores Valentín Feilberg y Guillermo Schüren siguiendo siempre el curso del río Barrancas, por la margen derecha del mismo, — Será justicia. — Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg. — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Mayo 17 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — Señor Jefe de la división de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Esquivel y Juan Pedro Feilberg, en las diligencias sobre concesión de exploración y cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 655, escritorio 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las declaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración, b) que el terreno pedido está situado en la sección XXIX del referido territorio nacional del Neuquen, y se ubicará de la manera siguiente: Sobre la línea que forma el límite Este del cateo solicitado por los señores Valentín Feilberg y Guillermo Scheren y sobre el ángulo Sud Este, se trazará una perpendicular con rumbo hacia el Este, paralela al río Barrancas, de diez mil metros de largo, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que unirá la línea anterior con la margen derecha del río Barrancas y que formará el límite Este de la concesión; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las declaraciones y manifestaciones precedentes, á todos los efectos á que hubiere lugar. — Es justicia. — Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg. — Buenos Aires, Agosto 21/905. — Evacuando la notificación que antecede, declaro que el Río Barrancas en la región pedida, corre de Nord-Oeste á Sud-Este, y manifiesto mi conformidad con la ubicación. — Jorge Gorrissen. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1905. — Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División, regístre y publíquese en el Boletín Oficial conforme con el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de esta Oficina y notifíquese á los interesados. — *E Hermitte.*

Nº 917 v-7-Septiembre.

———

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Exp. F. Nº. 1807, año 1905. — Buenos Aires, Abril 28 de 1905. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Valentín Feilber, Argentino, casado marino; y Luis Raven, argentino, soltero, estudiante, formando sociedad minera y constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 655, exponemos: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería, solicitamos se nos conceda para cateo en el Departamento Segundo, Gobernación del Neuquen, Sección XXX, fracción O, una extensión de cuatro mil hectáreas con los siguientes límites: Al Norte una línea que partiendo del Cerro Filkué, corra en dirección al Oeste, pasando á diez cuadras al Sud del Pueblo de Chos Malal, atraviese el Río Neuquen hasta dar con una cadena de cerrillos que corre á inmediaciones de la margen derecha del Río Neuquen, al Oeste la cadena de cerrillos antes mencionada; al Sud una línea de Este á Oeste que corta el Río Neuquen á dos leguas más ó menos del Pueblo de Chos Malal; al Este una línea que partiendo del Cerro Filkué corta á la anterior á la altura de la Pampa de las Liebres.

De acuerdo con el decreto de 3 de Marzo del corriente año, acompañamos un certificado de depósito por cincuenta pesos moneda legal correspondiente al dos por ciento del capital con que contamos para efectuar la exploración. El terreno comprendido dentro de los límites que dejamos señalados, es en parte de propiedad fiscal y en parte del señor Mallmann, y todo él no está plantado, cercado, ni cultivado. — Es justicia. — Firmado: Luis Raven, Valentín Feilberg. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cinco á la una y media pasado meridiano. Conste: E. Garrido. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Firmado; Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1905. Pase al Registro Gráfico. Firmado: E. Hermitte. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1905. — Se solicita mayor extensión que lo que corresponde, y además los límites que se dan comprenden una superficie mucha mayor aun, por lo cual es imprescindible que el interesado ubique su pedido con mas precisión. Firmado; Passalacqua. — Buenos Aires, Junio 21 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. Luis Raven, en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo en la Gobernación Nacional del Neuquen, solicitada en sociedad con el señor Valentín Feilberg, evacuando la notificación de la resolución de fecha 15 de Mayo próximo pasado, respetuosamente dijo: Que vengo á reducir la extensión pedida en cateo en la referida solicitud, á dos mil hectáreas de superficie, que será adjudicada á mí solo y exclusivo nombre ubicándosela de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la confluencia del río Neuquen con el Currilenvú, se medirán cinco mil metros al Norte sobre este río y cuatro mil metros al

Oeste sobre el Neuquen, uniéndose los dos extremos de estas líneas por medio de una recta, para formar un triángulo de dos mil hectáreas de superficie. El depósito de cincuenta pesos moneda nacional que acredita el certificado bancario agregado en estas diligencias, queda como hecho de mi sola cuenta:—El señor Feilberg en prueba de conformidad con las manifestaciones anteriores, en cuanto á sus derechos se refiere, firma conmigo el presente escrito.—Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas esas manifestaciones á todos los efectos á que hubiere lugar.—Será justicia etc.—Luis Raven, Valentín Feiberg.—Buenos Aires Junio 28 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—Pase al Registro Gráfico para que, de acuerdo con lo solicitado, ubique el presente pedimento del señor Luis Raven y notifíquese al interesado para que exprese si esta solicitud se refiere á aluviones auríferos ó á substancias de la primera categoría. E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe: El triángulo que solicita el interesado, no tiene el área que indica en la solicitud.—Es pues conveniente que rectifique su pedido.—Passalacqua.—Buenos Aires Julio 7 de 1905. Notifíquese al interesado señor Luis Raven, á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—En la fecha me notifiqué, evacuando la resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, declaro que el presente pedimento solo se refiere á substancias de primera categoría, y al mismo tiempo autorizo para continuar la tramitación de este expediente al doctor J. M. Espeche.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—Luis Raven.—Evacuando la notificación de fecha 7 del corriente, solicito que las líneas de cinco mil y cuatro mil metros en el escrito de fecha 21 de Junio ppdo. se prolonguen en la extensión necesaria para encerrar en el triángulo solicitado un área de dos mil hectáreas.—Buenos Aires, Julio 12 de 1905.—Luis Raven.—Tratándose de substancias de la 1a categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No. 956-v-11-de Septiembre.

Exp. E. no 1806 año 1905.—Buenos Aires, Abril 28 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche, argentino, médico, soltero y Alfredo Rabourdín, argentino, soltero, empleado, formando sociedad minera y constituyendo domicilio en la calle B. Mitre no 655, escritorio no 5, exponemos: Que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Minería, se nos conceda para cateo en el segundo Departamento de la Gobernación del Neuquen, sección XXX, fracción D, una extensión de cuatro mil hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Sud el río Neuquen entre la cordillera del Viento y la desembocadura del río Curilenvú; por el Este, una línea recta entre la desembocadura del Curilenvú, y el volcán Pini Mahuida ó Cerro Negro, por el Oeste, la cordillera del Viento y por el Norte una línea que vaya del volcán Pini Mahuida (Cerro Negro) en dirección al Oeste, hasta dar con la cordillera del Viento. De acuerdo con el Decreto del 3 de Marzo del corriente año, acompañamos un certificado de depósito por cincuenta pesos m/n c/l, correspondiente al dos por ciento del capital con que contamos para efectuar la exploración. El terreno comprendido dentro de los límites que dejamos señalados, es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado, ni cultivado.—Es justicia.—Alfredo Rabourdín.—J. M. Espeche. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cinco, á la una y media pasado meridiano.—Conste.—E. Garrido. Buenos Aires, Mayo 1o de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.— Buenos Aires, Mayo 1o de 1905.—Pase al Registro Gráfico: E. Hermitte. —Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—Se solicita mayor extensión que la que corresponde, y además los límites que se dan comprende una superficie mucho mayor aun. Es en consecuencia imprescindible que el interesado precise mejor su pedido.—Juan D. Passalacqua. Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura.—Alfredo Rabourdin, en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo en la Gobernación Nacional del Neuquen, solicitada en sociedad con el señor J. M. Espeche, evacuando la notificación de la resolución de fecha 15 de Mayo próximo pasado, respetuosamente digo: Que vengo á reducir la extensión pedida en cateo en la referida solicitud á dos mil hectáreas de superficie, que será adjudicada á mi solo y exclusivo nombre, ubicandósela de la manera siguiente.—Se tomará como punto de partida el ángulo Norte del triángulo solicitado por el señor Luis Raven, y se medirán cinco mil metros sobre la base de ese triángulo en dirección Sud Oeste y cuatro mil metros en dirección Norte Oeste en ángulo recto con la misma base, levantando sobre estas líneas dos perpendiculares para formar un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie.—El depósito de cincuenta pesos moneda nacional que acredita el certificado bancario agregado á estas diligencias, queda como hecho de mi sola cuenta.—El señor Espeche en prueba de conformidad con las manifestaciones anteriores, en cuanto á sus derechos se refiere. firma conmigo el presente escrito.—Sírvase pues señor Jefe, tener por hechas esas manifestaciones á todos los efectos á que hubiese lugar.—Será justicia etc.—Buenos Aires, Julio 28 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—Pase al Registro Gráfico para que de acuerdo con lo solicitado ubique el presente pedimento del Sr. Alfredo Rabourdin y notifíquese al interesado para que exprese si esta solicitud se refiere á aluviones auríferos, ó á substancias de primera categoría.—E. Hermitte.—En la fecha me notifico haciendo presente que se trata de minerales de la 1a. categoría y que autorizo al Dr. J. M. Espeche para su tramitación. Bs. Aires, Julio 8 de 1905.—Alfredo Rabordni.—Bs. Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

no. 957-v-11-Septiembre.

Exp.-E- no 2697 año 1905.—Buenos Aires, Junio 23 de 1995.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre no 655, escritorio no 5, ante V. E. respetuosamente me presento y digo: Que deseendo explorar en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección....., substancias mineras correspondientes á la primera categoría, á cuyo objeto cuento con abundantes elementos. pido á V. E. me conceda de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, permiso exclusivo de cateo en una extensión de dos mil hectáreas de superficie, que se ubicarán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Sur, del rectángulo solicitado en cateo en la misma región por el señor J. M. Espeche, y se trazará de allí una línea en dirección Sudoeste, hasta dar con el río Neuquen, desde este punto se seguirá el curso del río en una extensión de dos mil metros y desde aquí se trazará una recta de doce mil metros paralela á los lados Sudoeste de los rectángulos pedidos por los señores Juan Pedro Feilberg y Guillermo Espeche, en dirección Nordoeste en cuyo extremo se levantará un perpendicular hasta cortar la prolongación de los lados Sudoeste de los referidos rectángulos, formando así una figura irregular, con una superficie de dos mil hectáreas próximamente.—No sé si los terrenos son de propiedad particular ó fiscal, pero sí puedo asegurar que no están cercados, plantados ni cultivados.—La presente solicitud no afecta los derechos acordados por el citado Código de Minería en su art. 70.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino desde luego para la exploración del área solicitada.—Será justicia.—Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto de la tarde, quedando notificado al interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Julio 1o de de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé al trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 3 de 1905.—Ttratándose de una solicitud de cateo para substancias de la primera categoría, devuélvase al interesado el depósito que no corresponde, y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No. 958 v-11-de-Septiembre.

Exp. F. no 2672 año 1905.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Juan Pedro Feilberg, argentino, estudiante, soltero, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655, escritorio no 5, ante V. E. respetuosamente me presento y digo: Que deseando explorar en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección.... substancias mineras correspondientes á la 1a categoría, á cuyo objeto cuento con abundantes elementos, pido á V. E. me conceda de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, permiso exclusivo de cateo en una extensión de dos mil hectáreas de superficie, que se ubicarán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Sur del rectángulo solicitado por el señor Alfredo Espeche, en la misma región, y se medirán cinco mil metros sobre el lado Noroeste del rectángulo pedido por el señor J. M. Espeche, en dirección Sudoeste, y cuatro mil metros sobre el lado Sudoeste del rectángulo solicitado por el señor Alfredo Espeche, en dirección Noroeste, levantándose dos perpendiculares sobre estas líneas, para formar un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie. No tengo seguridad de que los terrenos sean de propiedad particular ó fiscal, pero si de que no están cercados, plantados, ni cultivados Esta solicitud no afecta los derechos acordados por el citado Código de Minería en su art. 70. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino desde luego para la exploración del área solicitada. Será justicia etc. — Juan Pedro Feilberg. — Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Junio de mil noveccientos cinco, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste. E. Garrido.—Buenos Aires, Julio 1o de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguereen. — Buenos Aires, Julio 3 de 1905. —Tratándose de una solicitud de cateo para substancias de la 1a categoría, devuélvase al interesado el depósito que no corresponde y pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Julio 29 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

no 959-v-11-de-Septiembre.

Exp. E. no. 2665 año 1905.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.— Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Espeche, argentino, soltero, estudiante, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre no 655 escritorio no 5, ante V. E. respetuosamente me presento y digo:—Que deseando explorar en el territorio Nacional del Neuquen, Sección........substancias mineras correspondientes á la primera categoría, á cuyo objeto cuento con los elementos nece-

sarios, pido á V. E. me conceda de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, permiso exclusivo de cateo en una extensión de dos mil hectáreas de superficie, que se ubicarán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Norte del rectángulo pedido por señor Juan Pedro Feilberg en la misma región y se medirán cinco mil metros sobre el lado Nordoeste del mismo rectángulo en dirección Sudoeste y cuatro mil metros sobre el lado Sudoeste del rectángulo solicitado por el señor Guillermo Schüren, en dirección Noroeste levantándose dos perpendiculares sobre estas líneas para formar un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie.—No tengo seguridad de que los terrenos sean de propiedad particular ó fiscal, pero sé de que no están cercados, plantados, ni cultivados.—Esta solicitud no afecta los derechos acordados por el citado Código de Minería en su art. 70.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino desde luego para la exploración del área solicitada. Es justicia, etc.—Guillermo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Junio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—E, Garrido.—Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. —Buenos Aires, Julio 3 de 1905.—Tratándose de una solicitud de cateo para substancias de la primera categoría, devuélvase al interesado el depósito que no corresponde, y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº. 961-11 Sep.

Exp. S. Nº. 2673, año 1905.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schürren, de nacioalidad alemana, casado, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre nº 655, escritorio nº 5, ante V. E. respetuosamente me presento y digo: Que deseando explorar en el Territorio Nacional del Neuque, Sección substancias mineras correspodientes á la 1ª categoría á cuyo objeto cuento con abundantes elementos, pido á V. E. me conceda, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, permiso exclusivo de cateo en una extensión de dos mil hectáreas de superficie, que se ubicarán de la manera siguiente: se tomará como punto de partida el ángulo Norte del rectángulo solicitado en cateo en la misma región, por el señor Alfredo Espeche, y se midirán cinco mil metros por el lado Nord Oeste del mismo rectángulo, en dirrección Sud-Oeste, y cuatro mil metros sobre el lado Sud-Oeste del cuadrilongo pedido por el señor Valentín Feilberg en dirección Nord-Oeste, levantándose dos perpendiculares sobre estas líneas, para formar un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie. No tengo seguridad de que los terrenos sean de propiedad particular ó fiscal, pero sí de que no están cercados plantados ni cultivados. Esta solicitud no afecta los derechos acordados por el citado Código de Minería en su art. 70. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de *cincuenta pesos moneda nacional,* que representa el dos por ciento del capital que destino desde luego para la exploración del área solicitada. Será justicia etc.—Guillermo Schürren.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Junio de mil novecientos cinco, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido. —Buenos Aires, Julio 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 3 de 1905.—Tratándose de una solicitud de cateo para substancias de la 1ª categoría, devuélvase al interesado el depósito que no corresponde, y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 961-v-11-Septbre.

Exp.-E nº 2670 año 1905.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Alfredo Espeche, argentino, soltero, empleado, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 655, escritorio nº 5, ante V. E. respetuosamente me presento y digo: Que deseando explorar en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección...., substancias mineras correspondientes á la primera categoría, á cuyo objeto cuento con abundantes elementos, pido á V. E. me conceda de acuerdo con las disposiciones pertinente del Código de Minería, permiso exclusivo de cateo en una extensión de dos mil hectáreas de superficie que se ubicarán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Sud, del cuadrilongo solicitado en cateo en la misma región por el señor Valentín Feilberg, y se medirán cuato mil metros sobre el lado Sud-Oeste del mismo cuadrilongo, en dirección Nord-Oeste, y cinco mil metros sobre los lados Nor-Oeste de los rectángulos pedidos por los señores Alfredo Rabourdin y J. M. Espeche, en dirección Sud- Oeste, levantándose dos perpendiculares sobre estas línas para formar un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie. No tengo seguridad de que los terrenos sean de propiedad particular ó fiscal, pero sí de que no están cercados, plantados ni cultivados. Esta solicitud no afecta los derechos acordados por el citado Código de Minería en su artículo 70. Acompaño un certifica o de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de *cincuenta pesos moneda nacional,* que representa el dos por por ciento del capital con pue cuento para la exploración del área solicitada.—Será justicia.—Alfredo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Junio de mil novecientos cinco, á las doce meridiano, quedaudo notificado el intersado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Julio 1º de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que coresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 3 de 1905. Tratándose de una solicitud de cateo para substancias de la primera categoría, devuélvase al interesado el depósito que no corresponde y pase al Registro Gráfico.—Hermitte.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en la puerta de la división y notifíquese al interesado.—*Hermitte.* Nº 962-v-11-Sebre.

Exp.-E.-Nº 2696 1905.—Buenos Aires, Julio 21 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología y Hidrología del Ministerio de Agricultura.—J. M. Espeche, en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo en la Gobernación Nacional del Neuquen, solicitado en sociedad con el señor Alfredo Rabourdin, evacuando la notificación de la resolución de fecha 15 de Mayo próximo pasado, respetuosamente digo.—Que habiendo convenido en dejar sin efecto la referida sociedad, vengo á pedir que de las cuatro mil hectáreas solicitadas en cateo en la mencionada presentación, se adjudiquen dos mil hectáreas á mi solo y exclusivo nombre, ubicándoselas de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida el ángulo Sud del rectángulo solicitado por el señor Rabourdin y se medirán cinco mil metros sobre la base del triángulo pedido por el señor Luis Raven en dirección Nord-Oeste, en ángulo recto con la misma base, levantándose dos perpendiculares sobre estas líneas, para formar un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie,—El señor Rabourdin en prueba de conformidad con las manifestaciones anteriores, en cuanto á sus derechos pudiera afectar, firma conmigo el presente escrito.

Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas esas manifestaciones á todos los efectos á que hubiese lugar.—Será justicia etc.—Alfredo Rabourdín.—J. M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano. —Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología, agregándolo á sus antecedentes.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—En la fecha entregó el interesado una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por m/n cincuenta pesos (50) que se agrega, (fecha 28-VI-905).—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires Julio 29 de 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 963-v-11-de Sep.

Exp. F. Nº 2698 año 1905.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura.—Valentín Feilberg. en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo en la Gobernación del Neuquen, solicitado en sociedad con el señor Luis Raven, evacuando la notificación de la resolución de fecha 15 de Mayo próximo pasado respectuosamente digo:—Que abiendo convenido en dejar sin efecto la referida sociedad, vengo á pedir que de la extensión de cuatro mil hectáreas solicitadas en cateo en la menciona presentación, se adjudiquen dos mil hectáreas á mi solo y exclusivo nombre, ubicándoselas de la manera siguiente.—Se tomará como punto de partida el ángulo Norte del rectángulo solicitado por el señor Alfredo Rabourdin y se medirán dos mil metros sobre el lado Nord Oste del mismo rectángulo, en dirección Sud Oeste, y diez mil metros en dirección Nord Oeste en ángulo recto con la anterior línea, lavantándose dos perpendiculares sobre ellas, para formar un cuadrilongo de dos mil hectáreas de superficie.—El señor Raven, en prueba de su conformidad con las manifestaciones anteriores, en cuanto á sus derechos pudiera afectar, firma conmigo el presente escrito.—Sírvase pues, señor Jefe, tener por hechas esas manifestaciones á todos los efectos á que hubiese lugar.—Será justicia etc. Firmado; Luis Raven, Valentín Feilberg. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cinco á las cuatros pasado meridiano. Conste, E. Garrido.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología, agregándolo á sus antecedentes. Firmado; Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905. En la fecha entregó el interesado una boleta de depósito del Banco de la Nación, por cincuenta pesos moneda nacional que se agrega (fecha 28-VI-1905). Firmado; Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905. Tratándose de substancias de la 1ª categoría, devuélvase el depósito que no corresponde, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 964-v-11-de Septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

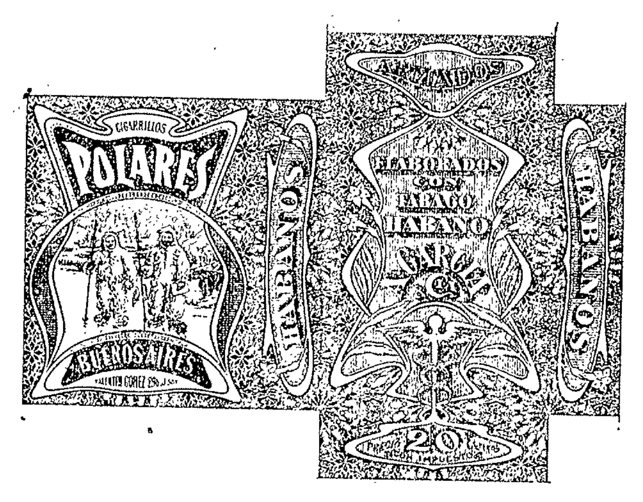
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.165

«POLVO LIQUIDO»

Septiembre 1º de 1905.—Ignacio Capdevila. Distinguir preparaciones para el tocador y farmacéuticas, clases 58 y 79. v-11-Septiembre.

Acta Nº 16.172



Septiembre 4 de 1905.—Antonio García y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59.
v-12-Septiembre.

Acta Nº 16.168

CORNFLOUR	NOIR	CRACKNELL	AFTERNOON TEA	
RICH TEA	RUSKS	BOUDOIR	ARTIC	ALEXANDRA
POLO	RECEPTION	MILK	ARROUROOT	AT HOME
BUTTER FINGERS			CREAM CRACKERS	
PETIT BEURRE			ALBERTS	WATER
COMBINATION			WEE PET	
GINGER NUTS			SHORT BREAD	
TEA TIMES			WESTMINTER	
KIEL FINGERS			BUTTER CREAM	
CHICAGO	FAIRY		OYSTER	SAN TAY
CRACKERS	CHEESE	MIXED	WALMIT CREAM	
CINDERELLA	MILK CHOCOLATE	NURSERY	NICE	
DIGESTIVE	DESERT	ORANGE SLICES	OSBORNE	

FEENEY & Cº (IMPORTERS) SHAMROCK BRAND TRADE MARK REGISTERED + 537 CANGALLO Bs AIRES +

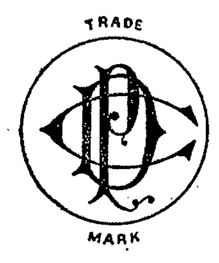
Septiembre 2 de 1905.—Feeney y Cía. Distinguir galletitas, clases 65 y 66.
v-12-Septiembre.

Acta Nº 16.176



Septiembre 4 de 1905.—Vicente Oltra. Distinguir los artículos de la clase 14.
v-12-Septiembre.

Acta Nº 16.150



Agosto 31 de 1905.—Dillemann Fils y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.159

«Ariadna Naxos Unión»

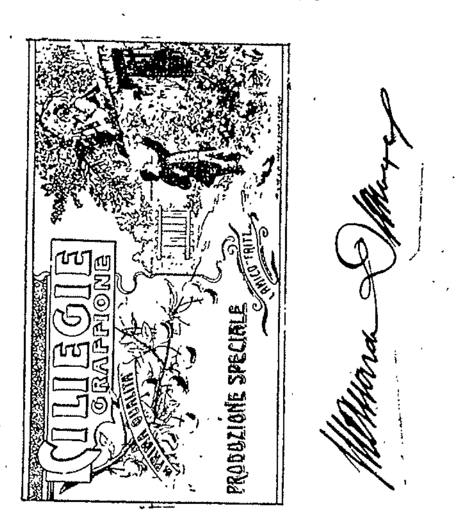
Agosto 31 de 1905.—Fidel Ramelli.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.151



Agosto 31 de 1905.—Stevenson & Howell Limited.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 15, 58, 67, 69 y 79. v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.158



Agosto 31 de 1905.—Massardo, Diana y Cía.—Distinguir cerezas y guindas en alcohol, clase 68.
v-7-Septiembre.

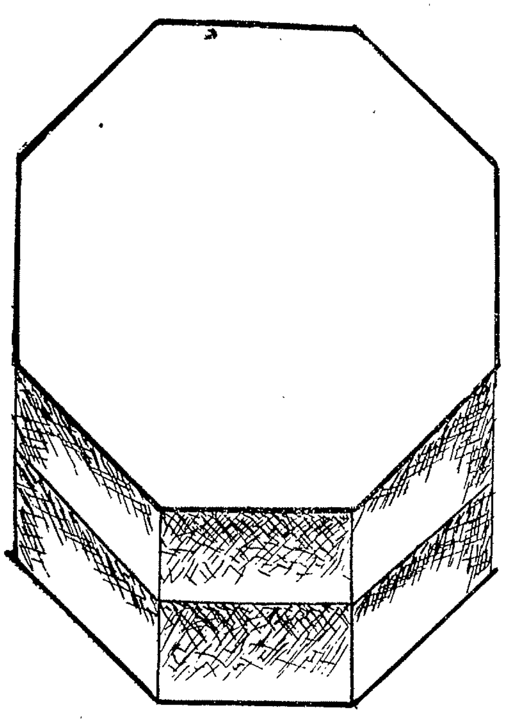
Acta Nº 16.175

«IDEAL»

Septiembre 4 de 1905.—Espoueys Frères, Sauveterre y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-12-Septiembre.

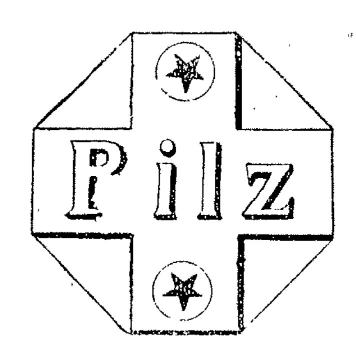


Acta Nº 16.163



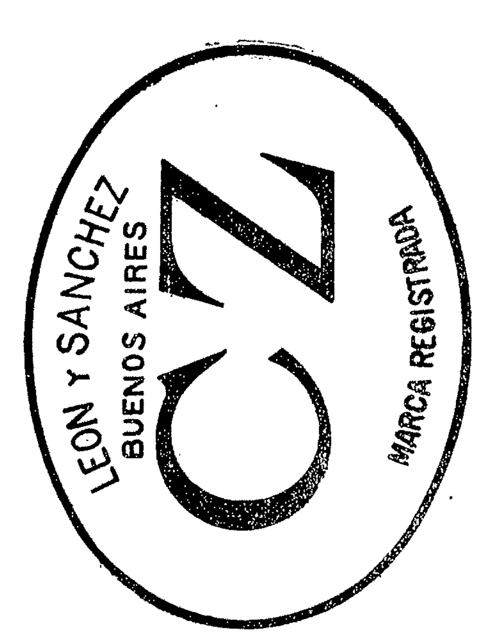
Septiembre 1º de 1905.—Morea, Mendizábal y Cía.—Distinguir polvos insecticidas, clase 80 (envase). v-9-Septiembre.

Acta Nº 16.149



Agosto 31 de 1905.—Francisco Pilz.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.152



Agosto 31 de 1905.—León y Sánchez.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71 v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.147



Agosto 31 de 1905.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-7-Leptiembre.

Acta Nº 16.145

«SANITAS»

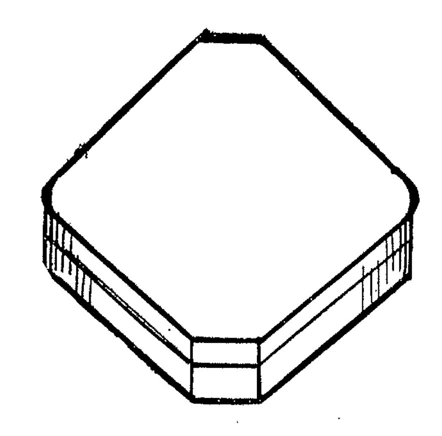
Agosto 31 de 1905.—The Sanitas Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 15, 32, 40, 41, 48, 49, 78, 79 y almidón 70. v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.153

«BILZ»

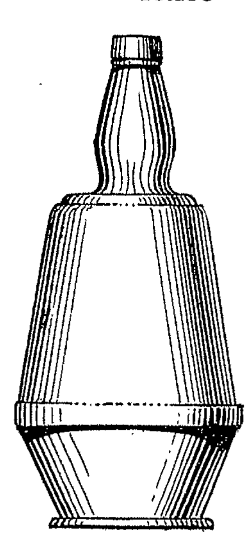
Agosto 31 de 1905.—F. E. Bilz.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.144



Agosto 31 de 1905.—Ortiz y Cía.—Distinguir polvos insecticidas, clase 80 (envase). v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.155



Agosto 31 de 1905.—José Massaroli.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.164

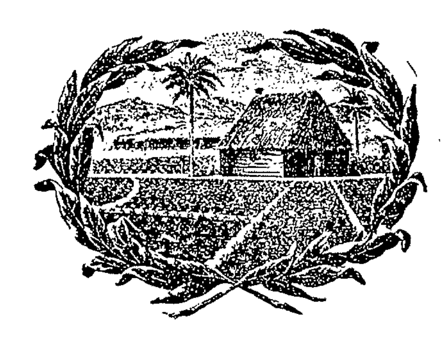
LA CORRENTINA

Septiembre 1º de 1905.—Gregorio Tenreiro y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-9-Septiembre.

Acta Nº 16.160







Septiembre 1º de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-11-Septiembre.

Acta Nº 16.166



Septiembre 2 de 1905.—Domingo Robatto.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, con excepción de ginebra y cerveza. v-11-Septiembre.

Acta Nº 16.169

«LA ARGENTINA»

Septiembre 2 de 1905.—M. G. y E. F. Mulhall.—Distinguir impresiones y publicaciones, clase 72. v-11-Septiembre

Acta Nº 16.162



Septiembre 1º de 1905.—Santiago Pinasco y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas y azafrán 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; azul, bórax 14; artículos de las clases 61 á 67 y almidón 70. v-11-Septiembre.

Acta Nº 16.161



Septiembre 1º de 1905.—Santiago Pinasco y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas y azafrán 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; azul, bórax 14; artículos de las clases 61 á 67 y almidón 70. v-11-Septiembre.

Acta Nº 16.171



Septiembre 2 de 1905.—Griet Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-11-Septiembre.

Acta Nº 16 048



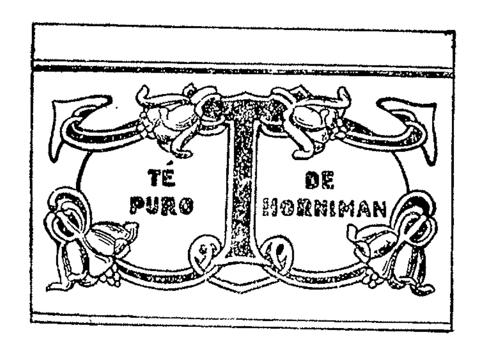


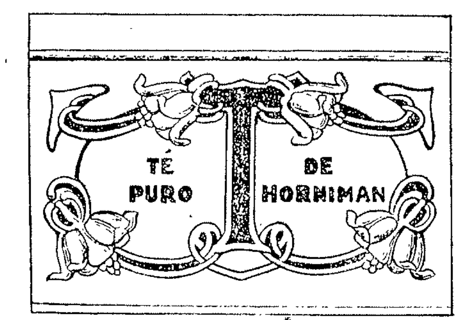
Muy útil para prevenir apoplesia, la dispnea cardiaca, angina pectoris, la sclerosis cardio-vascular y las enfermidades del corazón en general, las palpitaciones y las aritmias de causas nerviosas.

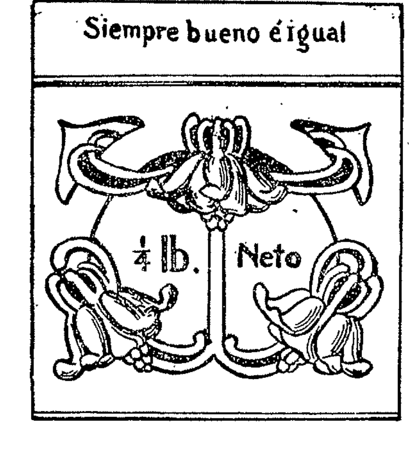
Compuesto y preparado con especial procedimiento

Agosto 16 de 1905.—Sante Spineda.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-11-Septiembre

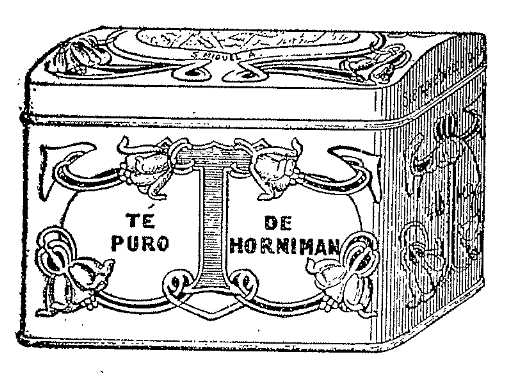
Acta Nº 16.154

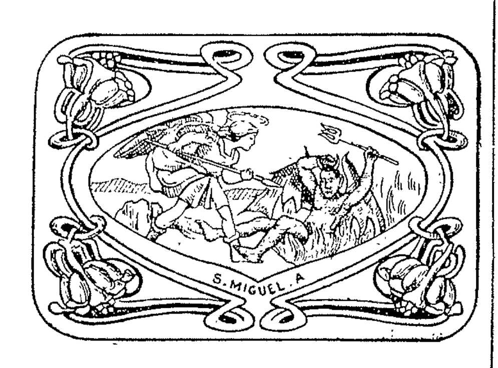












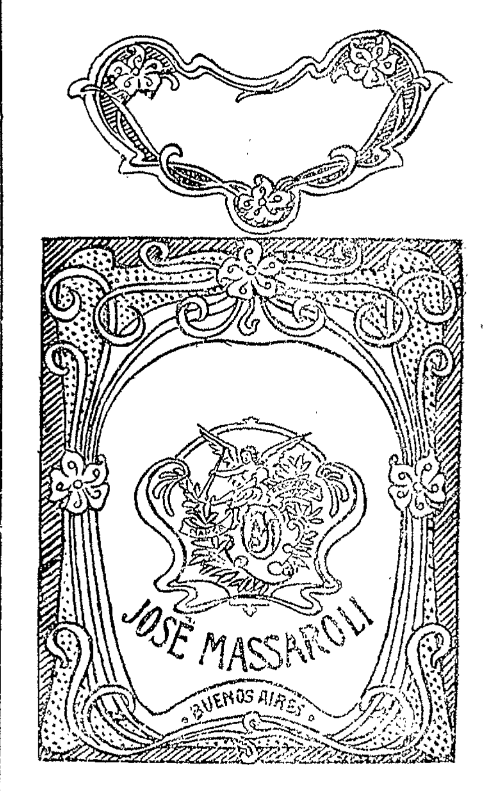
Agosto 31 de 1905.—W. H. & F. J. Horniman & Co. Ltd.—Distinguir tes, clase 67.
v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.146



Agosto 31 de 1905.—Lamm Bros & Co.—Distinguir cementos, clase 29.
v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.156



Agosto 31 de 1905.—José Massaroli.—Distinguir los artícolos de las clases 1 á 79.
v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.157



Agosto 31 de 1905.—José Massaroli.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.143

«EL HOGAR»

Agosto 31 de 1905. — Rehwinkel y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.183

Reudol

MODO DE USARLO

Para la Sarna de Ovejas

En baño: Usese en proporción de una parte de remedio por ciento treinte de agua en los dias de menor temperadura de 20 grados centigrados. Una parte de remedio por ciento cuarenta de agua en dias de temperadura menor de 28 grados centigrados. Una parte de remedio por ciento cincuenta de agua en los dias de mayor calor de 28 grados centigrados.

Para la Sarna de Perros

Una parte de remedio por cien de agua.

Tiempo de bañar 40 60 segundos.

Para curar á mano

Prepárese el remedio en igual forma y proporción que para baño.

Viértase el remedio sobre el animal con un baldé ó regadera hasta mojarlo bien.

Lavese bien los envases.

Reudol

El fluido antisarnico REUDOL es el más concentrado y más poderoso que existe.

Cura la sarna de Perros, la más rabiosa, como la de Ovejas.

No hay necesidad de agua dulce emulsiona lo mismo en agua saloubre No mancha la lana mas bien da á esta brillo, suavidad y fuerza Su aplicación es fácil y sin peligro ninguno ni para las manos, ni para los animales porque es absolutamente sin veneno.

Por ser el único remedio que siempre ha dado un resultado muy inmejorable por consiguiente es el mas barato.

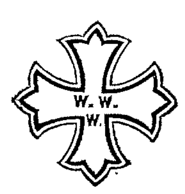
Fijarse detenidamente en el nombre y la marca por existir otras parecidas.

Aprobado por la División de Ganaderia del Ministerio de Agricultura de la República.



Septiembre 5 de de 1905.—J. W. Walther.—Distinguir antisárnicos, clase 79.
v-13-Septiembre.

Acta Nº 16.148



Agosto 31 de 1905.—The Whitecross Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 8 y 24. v-7-Septiembre.

Acta Nº 16.047

«CADIOCINÉTICO»

Agosto 16 de 1905.—Sante Spindeda.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-11-Septiembre.

Acta Nº 16.174



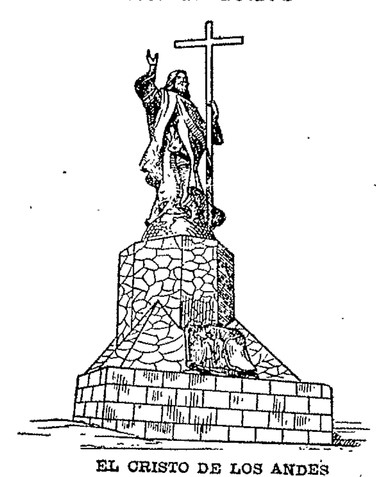
Septiembre 4 de 1905.—Adolfo Bash y Cía. Distinguir los artículos de la clase 31, cerrajería y herrajes 32, cajas y tesoros de hierro y acero 80. v-12-Septiembre.

Acta Nº 16.177

«LA NACIONAL»

Septiembre 4 de 1905.—Pablo Denti. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-12-Septiembre.

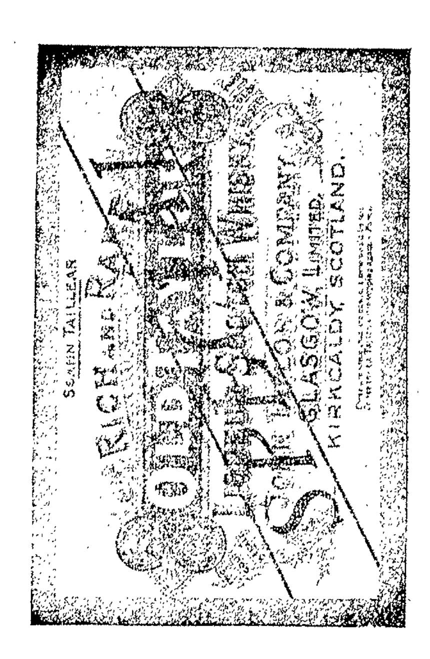
Acta Nº 16.173



EL CRISTO DE LOS ANDES

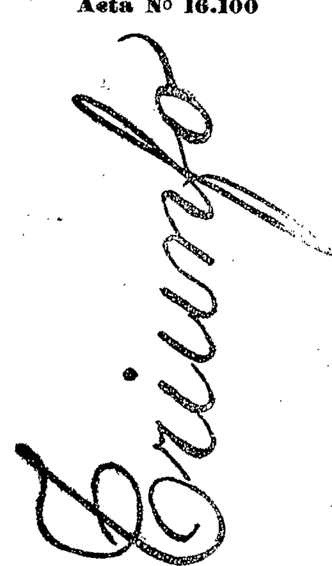
Septiembre 4 de 1905.—Ramón Gorchs Selvas. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-12-Septiembre.

Acta Nº 16.170



Septiembre 2 de 1905.—Beatson, Mc. Leod & Co. Ltd.—Distinguir whisky, clase 68.
v-11-Septiembre.

Acta Nº 16.100



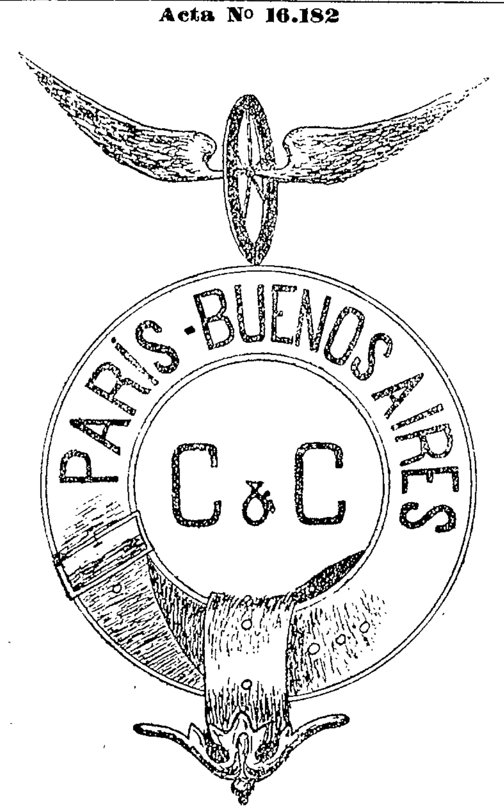
Agosto 24 de 1905.—Bartolo Da Prá.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68, 69 y 79 (ampliada). v-13-Septiembre.

Acta Nº 16.178



Septiembre 5 de 1905.—Havana Commercial Co.—Distinhuir los artículos de la clase 59.
v-13-Septiembre.

Acta Nº 16.182



Septiembre 5 de 1905.—Capurro y Corbetta.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-13-Septiembre.

Acta Nº 16.181

MUEBLERIA DE LONDRES

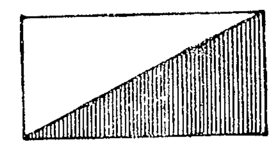
Septiembre 5 de 1905.—H. C. Thompson y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 36 y 37.
v-13-Septiembre.

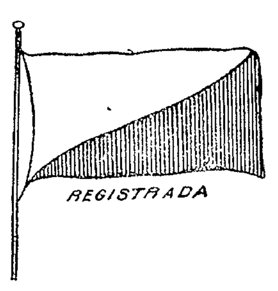
Acta Nº 16.180



Septiembre 5 de 1905.—Pons y Pouchan.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-13-Septiembre.

Acta Nº 16.179





Septiembre 5 de 1905.—Volpi y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-13-Septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.

José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.